



ACUERDO DE CONCEJO N° 06 - 09

Chaclacayo, 07 de Febrero del 2009

VISTO: El pedido de la Regidora María Mendoza Pizarro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, y el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señalan que los órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencias;

Que, con fecha 27 de Noviembre del 2008 el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 082-08, la suscripción del convenio de transacción extrajudicial entre la entidad y FAMEINMECAC S.A.C.;

Que, la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia notifica el autocalificadorio del recurso de casación signado con el Número N° 4589-2008, el mismo que fuera interpuesto por la demandada FAMEINMECAC SAC. Dicha Resolución declara improcedente el Recurso de Casación interpuesto en el proceso de desalojo por falta de pago;

Que, conforme lo señala el Informe N° 029-2009-GAJ/MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que los procesos que llevaba el Procurador Público de la Municipalidad contra la empresa FAMEINMECAC S.A.C. al haber sido resueltos en última instancia a favor de la corporación edil, no fue elevado al órgano jurisdiccional;

Que, en sesión de concejo de la fecha, el Gerente de Asesoría Jurídica manifestó, que el proceso seguido contra la empresa FAMEINMECAC S.A.C. ha llegado a última instancia y se ha declarado el derecho de la municipalidad a hacer el cobro respectivo y proceder el desalojo correspondiente, por lo que ya no procede la transacción, porque ya hubo sentencia en última instancia;

Que, conforme lo establece el artículo 9° inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto mayoritario de los Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta se aprobó:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 082-08 el mismo que aprueba la suscripción del Convenio Extrajudicial entre la Empresa FAMEINMECAC S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Procuraduría Pública Municipal, y a la Gerencia General Municipal el presente acuerdo para efectos de su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO
Ulises Gonzalo Araujo Rosales
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO
Alfredo E. Vargas del Cahen
ALCALDE